

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda hoy 5 de diciembre, informando que la apoderada de la parte demandante allegó subsanación a la demanda dentro del término concedido por el Despacho para tal fin.

Manizales, Caldas, 5 de diciembre de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONJUNTO CERRADO MORICHAL
DEMANDADO:	GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO:	17001-31-03-005-2022-00261-00

Vista la constancia secretarial que antecede y analizada la subsanación a la demanda allegada por la vocera judicial de parte demandante, se concluye que este cumple a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para la de autos, de manera que será admitida.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**, de Manizales, Caldas,

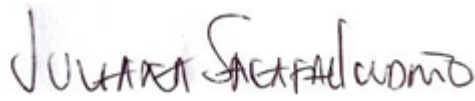
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido mediante apoderada judicial por el **CONJUNTO CERRADO MORICHAL** contra **GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, convocada a través de su representante legal.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, para lo cual deberá dar prevalencia a las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** por cuanto así lo prevé el artículo 369 de la normativa procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juliana Salazar Londoño', is centered on the page.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA